

PROGRAMA 113M

REGISTROS VINCULADOS CON LA FE PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN

Este programa tiene como misión básica estudiar, proponer y aplicar la política del Departamento en relación con las cuestiones inherentes a la fe pública notarial y las de naturaleza registral en las materias de registro civil, registro de la propiedad, registro de bienes muebles y registros mercantiles, registro de actos de última voluntad y registro de contratos de seguro de cobertura de fallecimiento y, en general, a los asuntos relativos al estado civil (nacionalidad, nombres de las personas, etc.), en los términos establecidos en la legislación vigente. Asimismo, le corresponde la planificación y organización de los Registros Civiles, la llevanza del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación, y el Registro de Fundaciones de competencia estatal.

Por otra parte, es su misión tramitar y resolver los expedientes de petición de nacionalidad por residencia, cambio de nombres y apellidos, así como la tramitación de la nacionalidad por carta de naturaleza.

Los destinatarios del programa son, en primer lugar, todas las unidades administrativas que prestan sus servicios y a las que dotará de los medios humanos, materiales y financieros para un servicio público y una atención más eficiente en materia de nacionalidad, estado civil y ordenación y funcionamiento del Registro Civil y en paralelo, a través de estas mismas unidades administrativas, al propio ciudadano al que atenderá en todas las demandas efectuadas en dichas materias y en su caso resolverá los recursos gubernativos contra los actos de los titulares del ejercicio de estas funciones, así como el estudio y la resolución de cuantas consultas les sean efectuadas sobre las anteriores materias.

La ejecución del programa corresponde a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

Se atribuye a dicha Dirección General las competencias relativas a la modernización tecnológica de los Registros Civiles, así como la coordinación de las

actuaciones en esta materia con otras Administraciones, órganos del Estado, corporaciones profesionales e instituciones públicas; así como las competencias relativas a las legalizaciones de documentos y al Protectorado de fundaciones cuyos fines se vinculen con las atribuciones del Departamento, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Las actuaciones que se llevarán a cabo en los próximos ejercicios tendrán por objeto la modernización de los servicios relativos al Registro de Contratos de Seguros de Cobertura de Fallecimiento, al Registro de Actos de Última Voluntad y Abintestato, expedientes de adquisición de nacionalidad por residencia, por carta de naturaleza, incluidos los de ciudadanos sefardíes, relativos a la vecindad civil, de cambio de apellidos y los demás comprendidos en su ámbito competencial, así como llevar a cabo un proceso de modernización tecnológica del Registro Civil, con la continuación de las actividades del Proyecto de Transformación del Registro Civil, que prepare su funcionamiento conforme a la Ley 20/2011, facilite su acceso al ciudadano y la tramitación electrónica de los expedientes

Será objeto de análisis el conjunto de procesos internos de la Dirección General a fin de conseguir un flujo de trabajo más eficiente, dinámico e interoperable. La línea básica de todas estas actuaciones debe ser avanzar inequívocamente hacia la mayor interoperabilidad dentro de la Administración Pública. De igual modo se avanzará en la interoperabilidad, basada en el intercambio de datos y no de documentos, de la Administración con los servicios registrales externos (Registro de la Propiedad, Bienes Muebles, o Mercantil).

Por lo que se refiere a la normativa reguladora del tráfico jurídico inmobiliario y mercantil se pretende lograr, de una parte, la mejora de los procedimientos más utilizados por los ciudadanos, eliminando trámites que puedan resultar superfluos y reduciendo tiempos de resolución de asuntos. Y, de otra parte, se pretende lograr el buen funcionamiento del Notariado y de los Registros evitando cualquier infracción, morosidad o negligencia que pueda incidir, negativamente, en la prestación de estos servicios.

2. ACTIVIDADES

Las funciones más relevantes de este Centro Directivo se enmarcan dentro de las facultades atribuidas como órgano directivo y consultivo del Registro Civil de España, así como en materia de gestión de las solicitudes de Nacionalidad española y la dirección de la actividad registral y notarial.

En materia de nacionalidad, con anterioridad a la modificación del procedimiento, el mismo se tramitaba íntegramente en papel, lo que generaba que la duración media hasta la resolución fuera de tres años. Considerando que dicho retraso no es compatible con los principios de eficiencia y celeridad que son exigibles a una Administración moderna, la disposición final séptima de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil modifica el procedimiento para la obtención de la nacionalidad española por residencia. Asimismo, se han aprobado el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia y la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia.

En virtud de estas disposiciones, se ha llevado a cabo una profunda reforma del procedimiento de adquisición de nacionalidad por residencia, que tiene un carácter netamente administrativo, basado en la tramitación electrónica en todas sus fases y que permita acortar sensiblemente los plazos de resolución.

El procedimiento se inicia por solicitud del interesado en formato electrónico en la sede electrónica del Ministerio de Justicia o mediante presentación según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se instruye por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública resolviéndose por el Ministro de Justicia mediante la correspondiente delegación de competencias. Dicha solicitud del interesado será acompañada de la documentación requerida en el procedimiento, debidamente digitalizada en los términos previstos por los artículos 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este procedimiento suprime la intervención de los registros civiles en la tramitación de los expedientes, así como en las comunicaciones con el interesado y las notificaciones, todo lo cual ha supuesto que el nuevo procedimiento recaiga íntegramente en el personal de la Dirección General. Por otra parte, aunque la tramitación es íntegramente electrónica son aún muchos los interesados que optan por la presentación en papel o hacen llegar sus solicitudes a través de registros electrónicos, lo que genera la necesidad de digitalizar y subir a la aplicación de tramitación los expedientes recibidos en papel y de extraer los documentos recibidos por *Geiser* (Gestión Integrada de Servicios de Registro) y subirlos a la aplicación, registrando la correspondiente solicitud. Ante la falta de personal para acometer estas tareas, se ha encargado a la empresa pública INECO la gestión de la entrada de documentos, digitalización y subida a la aplicación Genares y se

ha suscrito un convenio con la AEAT para las notificaciones y comunicaciones postales. Se tramita en la actualidad una adenda al encargo con Ineco para incluir la revisión y validación de la documentación aportada al expediente por el interesado.

Para la tramitación electrónica de los expedientes se ha adoptado y desarrollado la aplicación implementada por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública para Extranjería, denominada ahora *Genares*, que se está utilizando igualmente para la tramitación de los expedientes de nacionalidad previstos por la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España.

No obstante, lo anterior, a pesar de la introducción del nuevo procedimiento, todavía deberán continuar tramitándose durante 2021 una gran cantidad de expedientes correspondientes al procedimiento antiguo, razón por la que se ha firmado una última encomienda de gestión con el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España para la tramitación de expedientes de nacionalidad por residencia del periodo 2016-2019.

Por otra parte, en el marco de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, se están implantando una serie de medidas orientadas a dotar a la Administración del tamaño, eficiencia y flexibilidad que demandan los ciudadanos y la economía del país.

En relación con las competencias de este Centro Directivo se encuentra la medida relativa a que la inscripción de los recién nacidos se realice directamente desde los centros sanitarios, a modo de “ventanilla única” donde los padres, auxiliados por los facultativos que hubieran asistido al parto, firmarán el formulario oficial de declaración al que se incorporará el parte facultativo acreditativo del nacimiento, que se remitirá telemáticamente desde el centro sanitario al Registro Civil. De esta forma se ha instaurado la comunicación electrónica a los efectos de la inscripción en el Registro Civil de los nacimientos acaecidos, en circunstancias normales, en centros sanitarios.

Asimismo, dentro de las actuaciones que se llevan a cabo en el Proyecto de Transformación del Registro Civil para la implantación de la Ley 20/2011, se ha constituido un Subgrupo de Trabajo que está acometiendo el diseño e implantación de la medida de comunicación telemática de defunciones desde Centros Sanitarios. Se trata de un trabajo complejo coordinado por el Ministerio de Justicia en el que participan representantes de todos los organismos afectados por la medida: Ministerio de Sanidad, Comunidades Autónomas, Secretaría General de Administración Digital, Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, Instituto Nacional de Estadística, Registros Civiles, Hospitales y

Empresas Funerarias. Esta actuación se está abordando desde una perspectiva de participación y colaboración positiva entre los distintos actores. En el desarrollo del proyecto se tiene previsto llevar a cabo una fase de pilotaje con pruebas de extremo a extremo que determinará posibles mejoras en el proceso, tanto técnicas, organizativas como normativas.

Por otra parte, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por las citadas disposiciones e implementar las medidas señaladas anteriormente, se considera imprescindible llevar a cabo un proceso de modernización tecnológica del Registro Civil que permita la implantación de la Ley 20/2011 cuando entre completamente en vigor, en aras a facilitar el acceso de los ciudadanos y la tramitación electrónica de los expedientes, lo que conlleva la continuación de las tareas del Proyecto de Transformación del Registro Civil iniciadas en mayo de 2017.

Habida cuenta de la importancia de los cambios tecnológicos que son necesarios en el ámbito del Registro Civil, la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha suscrito un Encargo con la empresa pública Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE), cuyo objeto es la asistencia técnica para el soporte y asesoramiento en materias de calidad, seguridad y transformación del Registro Civil digital, específicamente la puesta en marcha del nuevo Registro Civil, que precisa de instrumentos de apoyo para la dirección y gestión del proyecto, aseguramiento de la calidad, y seguridad y gestión del cambio y comunicación necesaria.

Por otro lado, se continuarán las actuaciones para la implantación efectiva de un Registro Único de Fundaciones de ámbito estatal, regulado en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma.

Para la consecución de la innovación en la prestación de los servicios públicos, en la actualidad en el Registro de fundaciones de competencia estatal ya está implementada la emisión automática de certificados de inscripción, patronato y poderes. Gracias a la digitalización de la documentación que se está llevando a cabo en el Registro, según ésta es recibida, se puede lograr una mejor gestión del registro y avanzar en la digitalización de sus procesos, con el objetivo de prestar un servicio más eficiente y efectivo a las Fundaciones, orientándose asimismo a la notificación electrónica de gran parte de sus comunicados.

En este sentido, con fecha 5 de julio de 2019 fue suscrito el acuerdo de Encargo del Ministerio de Justicia a la sociedad mercantil estatal “INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P. S.A. (INECO)” para la digitalización, metadatación y grabación de datos de expedientes relacionados con el Registro de fundaciones de competencia estatal. Como se prevé en el Encargo, el mismo va a ser objeto de prórroga.

Finalmente, al margen de las vías tradicionales de participación, tanto en vía presencial como por escrito o a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia, se prevé el establecimiento de rutas adicionales para el acceso y la colaboración de las Fundaciones con el Registro de Fundaciones, mediante la creación de un “Foro de Fundaciones” permanente de discusión en el que se podrían analizar, a través de reuniones periódicas con carácter semestral, los problemas que se plantean en la marcha diaria de las Fundaciones y el devenir del Registro, contribuyendo a diseñar un modelo de relación colaborativa entre el Registro y las Fundaciones de competencia estatal que sirviera para acometer reformas legislativas coherentes con la realidad fundacional existente en cada momento y conocer de primera mano tanto las inquietudes como las demandas del sector fundacional, con el fin último de poder prestar un servicio público más eficiente por parte del Registro de Fundaciones. Además, se podrían dar a conocer de forma periódica al sector fundacional los criterios adoptados por el Registro en lo relativo a la calificación registral respecto de los requisitos formales y de contenido material de los documentos presentados a inscripción y otros asuntos de interés para el sector.

Por otra parte, cabe destacar el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación, regulado en el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, que se puso en funcionamiento en junio de 2014, y cuya principal finalidad consiste en facilitar la publicidad y la transparencia de la mediación, dando a conocer a los ciudadanos los datos relevantes que se refieren a la actividad de los mediadores profesionales y las instituciones de mediación.

Para conseguir este propósito, el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación se conforma como una base de datos informatizada a la que se accede a través del Portal Institucional del Ministerio de Justicia. La tramitación se realiza de forma muy automatizada a través de la aplicación “REMEDIA”, que es la base de datos informatizada que conforma el Registro, si bien la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir mejoras en la aplicación en aras a una más eficaz gestión del registro.

En este sentido, se han puesto en marcha medidas tendentes a adecuar normativamente la inscripción de los mediadores concursales personas jurídicas en el registro, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora. Ello es debido a que,

según el artículo 27 de la Ley Concursal, se establece el requisito acumulativo de que los mediadores concursales personas jurídicas integren, al menos, un abogado en ejercicio y un economista.

Asimismo, se han de destacar el Registro general de actos de últimas voluntades y el Registro de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento, dependientes del Ministerio de Justicia. El Registro de Actos de Última Voluntad es aquel en el que se inscriben los testamentos, con el fin de garantizar el conocimiento de su existencia una vez fallecidas las personas que los hubiesen otorgado o bien en vida por los propios otorgantes. El Registro de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento es un registro público cuya finalidad es suministrar la información necesaria para que pueda conocerse por los posibles interesados si una persona fallecida tenía contratado un seguro para caso de fallecimiento, así como la entidad aseguradora con la que lo hubiese suscrito, a fin de permitir a los posibles beneficiarios dirigirse a ésta para constatar si figuran como beneficiarios y, en su caso reclamar de la entidad aseguradora la prestación derivada del contrato.

Ante el gran incremento del volumen de solicitudes de certificados de últimas voluntades y de seguros de cobertura de fallecimiento, se han de adoptar medidas tendentes a la reducción de los tiempos de tramitación y emisión de certificados, con la dotación de los medios humanos y materiales necesarios, así como el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas de ambos registros. Se encuentra en desarrollo en colaboración con la División de Tecnologías y Servicios Públicos Digitales y pendiente de puesta en producción una nueva aplicación del Registro General de actos de últimas voluntades cuyo objetivo es mejorar la expedición de certificados, en tiempo y calidad de datos. El nuevo sistema será muy exquisito y riguroso en sus controles previos a la carga de datos (se incluirá validación contra el sistema de verificación de datos de identidad que ofrece la Dirección General de Policía). Se añadirá toda la funcionalidad necesaria para evitar que los funcionarios tengan que realizar tareas manuales en papel, se sustituirá la firma de funcionario por sello electrónico de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Asimismo, se ha llevado a cabo un proceso de análisis con la División de Tecnologías y Servicios Públicos Digitales para definir las funcionalidades del rediseño de la aplicación del Registro de seguros de vida y cobertura de fallecimiento para una renovación tecnológica completa.

Finalmente, el otro eje estratégico de actuación de la Dirección General se engloba dentro del desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dirección de la actividad Notarial y Registral. Para ello se potenciará la dirección y la ejecución de la modernización tecnológica de la Dirección General, así como la coordinación de las

actuaciones en esta materia con otras Administraciones, órganos del Estado, corporaciones profesionales e instituciones públicas.

En todos estos ejes se ha previsto que se desarrolle un buen número de tareas que encuentran su cobertura en diversos instrumentos normativos, unos ya vigentes, y otros en curso de aprobación a lo largo de 2021:

- Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, cuya entrada en vigor ha sido prorrogada hasta el 30 de abril de 2021 por el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril y que será objeto de una propuesta de reforma.

Asimismo, se debe hacer referencia a otras tareas de modernización organizativa y tecnológica:

- Desarrollo y mantenimiento de la aplicación *GENARES* para la tramitación telemática de los expedientes de nacionalidad, dotándola de las funcionalidades de automatización de concesiones, de incorporación de mecanismos de requerimiento y subsanaciones de solicitudes de nacionalidad por origen sefardí y la mejora de los formularios de sede para la agilización de la tramitación y juras y desarrollo de los módulos de interconexión de la aplicación *GENARES* con la aplicación de Recursos y expedientes de lesividad.
- Mantenimiento correctivo y evoluciones de la aplicación *INFOREG* hasta la puesta en marcha del nuevo modelo de Registro Civil previsto en la anualidad de 2021.
- Digitalización de libros del Registro Civil Central que registran los duplicados consulares con las inscripciones realizadas en los Libros físicos de las oficinas consulares que España tiene en todo el mundo desde 2012 hasta la actualidad, y su incorporación al archivo digital de *INFOREG* que permita una agilización de las búsquedas de inscripciones y certificaciones.
- En el marco del Proyecto de Transformación del Registro Civil para la implantación de la Ley 20/2011:
 - Pilotaje previo del sistema informático *DICIREG* para la puesta en marcha de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil, en las oficinas designadas.
 - Desarrollo de tareas de índole organizativa y técnica necesarias para la implantación, en un conjunto de oficinas, del nuevo sistema informático de gestión integral de los servicios que prestará el Registro Civil Digital, así como para la implantación, comunicación y gestión del

cambio relativo a las nuevas oficinas del Registro Civil digital, conforme a la Ley 20/2011.

- Análisis, diseño, desarrollo, pilotaje e implantación de las conexiones entre el sistema DICIREG de Registro Civil con la Plataforma de Intermediación de Datos (P.I.D) que impulsa la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital al objeto de la puesta a disposición de las Administraciones Públicas, en el marco de sus respectivas competencias, de la información inscrita en los Registros Civiles.
- Análisis, diseño e implantación de los modelos de datos y plantillas de los distintos tipos de asientos a practicar en el nuevo Registro Civil, mediante determinación previa de los requerimientos con el Instituto Nacional de Estadística, y posterior contraste con cada una de las Administraciones destinatarias de los datos.
- Análisis, diseño, desarrollo, pilotaje e implantación de las conexiones entre la aplicación de Registro Civil (DICIREG) y aplicación GENARES de nacionalidad por residencia, así como con otros operadores para los que la Ley de Jurisdicción Voluntaria ha previsto la remisión telemática de actas o documentos al Registro Civil.
- Análisis, diseño, desarrollo, pilotaje e implantación de las conexiones con las nuevas aplicaciones para la tramitación de expedientes de nacionalidad con DICIREG y Consulados.
- Acciones de comunicación sobre el cambio que supone el nuevo modelo de Registro Civil en el marco del Plan de Comunicación institucional para 2021.
- Análisis, diseño, desarrollo, pilotaje e implantación de las conexiones entre la Subdirección General del Notariado y los Registros con la Plataforma de Intermediación de Datos (P.I.D.) que impulsa la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública al objeto de la puesta a disposición de las Administraciones Públicas, en el marco de sus respectivas competencias, de la información inscrita en los Registros de Últimas Voluntades y de Seguros de Vida.
- Análisis, diseño e implantación de los modelos de datos y plantillas de los Registros de Últimas Voluntades y de Seguros de Vida, mediante determinación previa de los requerimientos con el Instituto Nacional

de Estadística y posterior contraste con cada una de las Administraciones destinatarias de los datos.

- Tareas asociadas a la remisión de expedientes en formato interoperable con los órganos de la Administración de Justicia, en particular, la Audiencia Nacional que implica que la gestión documental será íntegramente electrónica, como paso previo al archivado definitivo de la documentación en un formato interoperable y duradero.
- Tareas asociadas a los nuevos procesos de digitalización de expedientes de nacionalidad por residencia que no comprenden únicamente la digitalización propiamente dicha, así como los servicios de almacenamiento provisional de las imágenes digitalizadas y los datos grabados por parte del adjudicatario.
- Grabación de datos de los expedientes de nacionalidad por residencia, tanto del procedimiento antiguo como del nuevo, que hayan tenido entrada en papel, y cuya previsión actual es de 60.000 expedientes anuales.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD
1. Dirección e inspección del notariado y de los Registros de la Propiedad Mercantiles, Bienes Muebles, Civiles, Actos Última Voluntad, Contratos de seguro. Resolución de recursos y consultas. Concesión y recuperación de la nacionalidad española. Cambio de nombres y apellidos.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
De resultados:					
<u>NACIONALIDAD Y ESTADO CIVIL</u>					
1. Recursos de nacionalidad por opción (Nº)	1.300	403	1.300	546	550
2. Recursos matrimoniales (Nº)	1.000	541	1.000	342	600
3. Recursos nacionalidad Ley memoria histórica (Nº)	1.200	263	1.200	220	400
4. Otros recursos de estado civil (Nº)	700	138	700	225	200
5. Consultas y quejas estado civil (Nº)	1.000	113	1.000	153	200
6. Cambio de nombres y apellidos (Nº)	1.800	947	1.800	554	1.000
7. Expedientes de nacionalidad por residencia (Nº)	140.000	164.738	140.000	96.364	150.000
8.1 Expedientes de nacionalidad por carta de naturaleza (Nº)	50.000	48	50.000	10	50
8.2 Cartas de naturaleza: Ley 12/2015 Sefardíes (Nº)		1.099		10.976	40.000
9. Expedientes e dispensa de residencia (Nº)	2.000	194	2.000	13	30
10. Recursos de reposición (Nº)	20.000	5.128	20.000	4221	5.000
11. Recursos contencioso-administrativo (Nº)	8.000	9.241	8.000	12609	7.500
12. Consultas y quejas nacionalidad (Nº)	15.000	12.019	15.000	33801	25.000
13. Expedientes declaración de lesividad (Nº)	1.200	457	1.200	32	60
14. Comunicaciones de hospitales (Nº)	119.300	130.192	119.300	125.753	125.753
<u>REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES</u>					
15. Recursos legislación especial (Nº)	500	192	500	80	500
16. Recursos administrativos (Nº)	11	15	11	0	11
17. Recursos contencioso-administrativos (Nº)	80	49	80	25	59
18. Consultas, relaciones con otros organismos y denuncias (Nº)	300	268	300	136	306
19. Informes sobre demarcación registral (Nº)	15	10	15	0	8
20. Aprobación de contratos de financiación (Nº)	15	3	15	11	11

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
21. Expedientes gestión de situaciones del colectivo de Registradores (Nº)	2.500	1.947	2.500	701	1.571
22. Expedientes gestión de Oficina (Nº)	100	130	100	2.399	2.399
23. Oposiciones y Concursos (Nº)	15	3	15	4	5
24. Disposiciones Generales (Nº)	2	2	2	4	114
<u>NOTARIADO</u>					
25. Recursos administrativos (Nº)	290	134	290	132	155
26. Recursos contencioso-administrativos (Nº)	40	4	40	4	6
27. Consultas, peticiones y quejas (Nº)	700	65	700	31	67
28. Informes sobre demarcación notarial (Nº)	45	2	45	4	4
29. Expedientes de gestión de situaciones del colectivo de Notarios (Nº)	3.400	2.012	3.400	730	1.771
30. Oposiciones y concursos (Nº)	164	80	164	6	6
31. Comunicaciones institucionales (Nº)	566	183	566	105	145
<u>REGISTRO DE ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD</u>					
32. Certificaciones solicitadas por correo ordinario (Nº)	76.088	43.310	76.088	18.077	50.336
33. Certificaciones solicitadas telemáticamente por ciudadanos (Nº)	56.120	83.375	56.120	183.961	183.961
34. Certificaciones solicitadas telemáticamente por Notarios (Nº)	105.000	62.805	105.000	52.742	70.459
35. Incorporación de partes testamentarios (Nº)	650.000	686.126	650.000	488.216	694.521
36. Incorporación de fichas de Actas de notoriedad y declaración de herederos abintestato (Nº)	108.000	112.368	108.000	51.907	115.084
<u>REGISTRO DE CONTRATOS DE SEGURO DE FALLECIMIENTO</u>					
37. Certificaciones solicitadas por correo ordinario (Nº)	25.000	15.885	25.000	4.800	16.345
38. Certificaciones solicitadas telemáticamente por Notarios (Nº)	140.000	171.138	140.000	94.060	155.612
39. Certificaciones solicitadas telemáticamente por ciudadanos (Nº)	36.976	53.668	36.976	163.716	163.716
40. Notas informativas (Nº)	3.000	2.894	3.000	4.293	4.978
<u>RECURSOS GUBERNATIVOS</u>					
41. Propiedad, Mercantiles y bienes muebles (Nº)	600	655	600	586	775
42. Nombramiento de auditores (Nº)	180	178	180	73	208
43. Juicios Verbales (Nº)	50	51	50	31	67
44. Desglose de expedientes y desistimiento (Nº)	150	37	150	6	37
45. Compulsas y certificaciones (Nº)	290		290		
46. Comunicaciones institucionales (Nº)	1.300	118	1.300	29	96

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
<u>REGISTRO DE MEDIADORES E INSTITUCIONES DE MEDIACIÓN</u>					
47. Inscripciones mediadores (Nº)	1.500	694	1.500	928	1.199
48. Inscripciones mediadores concursales (Nº)	200	46	200	168	168
49. Instituciones (Nº)	100	11	100	13	24
50. Mediadores concursales personas jurídicas (Nº)	30	10	30	23	23
<u>REGISTRO DE FUNDACIONES DE COMPETENCIA ESTATAL</u>					
51. Expedientes de certificados de denominaciones (Nº)	600	482	600	390	508
52. Inscripción de fundación (Nº)	70	624	70	300	509
53. Denegación de la inscripción (Nº)	25	0	25	0	3
54. Legalización de libros (Nº)	900	1.896	900	1.476	2.041
55. Nombramiento de auditores (Nº)	80	54	80	27	71
56. Expedición de certificados (Nº)	1.800	4.189	1.800	3.994	3.994